



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°303-2012-P-PJ

Lima, 9 de julio de 2012

### VISTO:

El Oficio N°434-2012-GRC/GGR del 5 de julio de 2012, recibido el viernes 6 de los corrientes y remitido por el Gerente General del Gobierno Regional del Callao.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la Presidencia del Poder Judicial no es un órgano competente autorizado para dictar resoluciones jurisdiccionales.

**SEGUNDO.-** Que si bien existe en giro un proceso penal por hechos relacionados con la concesión y ejecución de la denominada “Vía Expresa del Callao”, no se advierte de la documentación que se acompaña que la autoridad jurisdiccional competente emitió una decisión específica respecto de las garitas de control y la señalización de la Av. Elmer Faucett.

**TERCERO.-** Que corresponde a la autoridad administrativa competente, bajo los términos de la ley, realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus propios deberes, así como, en su caso de las órdenes judiciales.

Por estos fundamentos y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR Improcedente la solicitud del Gerente General del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR a salvo los derechos y facultades de la autoridad administrativa para que la ejerza conforme a ley, sin afectar los derechos legítimos e intereses legales de terceros, promoviendo el bien de la colectividad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Cesar San Martín*  
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente